



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso ORDINARIO LABORAL-PRIMERA INSTANCIA
Radicación 68081-31-05-001-2017-00201-00
Demandante MARIA SATURNINA SUAREZ GARCÍA
Demandado APPLUS NORCONTROL SL y APPLUS NORCONTROL
COLOMBIA LTDA quienes conforman el CONSORCIO APPLUS
+ COLOMBIA

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Revisado el expediente, para proveer lo de rigor, se advierte que, mediante auto del 1 de agosto de 2019, se tuvo por contestada por las demandadas, y se aceptó la reforma a la demanda; decisión notificada por estados.

Modo tal, se advierte que, las demandadas no dieron contestación a la reforma del libelo introductorio, en el término previsto en el inciso 3 del art. 28 del CPTSS, por lo que, se TENDRA POR NO CONTESTADA la reforma de la demanda por las convocadas por pasiva.

Así las cosas, **SEÑALESE** fecha y hora del veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023), a las tres de la tarde (3:00 p.m.), para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el párrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **Oportunidad en la que se llevará a cabo la diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la reforma de la demanda por las convocadas por pasiva.

TERCERO: SEÑALAR fecha y hora del veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023), a las tres de la tarde (3:00 p.m.), para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el párrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **Oportunidad en la que se llevará a cabo la diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a5a76dd24b1311544e6f3f28f09c61f58601d64d73f74d931378ccbd7883382**

Documento generado en 12/12/2022 02:34:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>